

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

No se tendrá en cuenta la Citación para diligencia de notificación personal remitida a la demandada SOLLA S.A. (fls. 101 a 103), por cuanto esta fue remitida a una dirección diferente a la registrada en la Cámara de Comercio para notificación judicial (fl. 39).

En consecuencia, se **conmina** a la parte demandante para que en el término de **15 días**, surta trámite de notificación personal a la sociedad demandada en la dirección Carrera 42 No. 33-80 en Itagüí (Antioquia) o a la dirección electrónica sollaantioquia@solla.com conforme lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportando el respectivo cotejo, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del art. 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

Angelica M^{ra} Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

CJLM

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91d4a2e071149a27b705009de85d52c2d717ecbcf665d7835250a2ca75da673**
Documento generado en 03/08/2020 11:03:41 a.m.